



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0105-2023- MDC-CM

Colquamarca, 27 de setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTO:

El Acta de sesión ordinaria N° 018-2023-MDC, de fecha 27 de setiembre del dos mil veintitrés, Opinión Legal N° 287-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 27 de setiembre del dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Elías Ninaquispe Huamani; Informe N° 073-2023-SGPSPV-GDS/MDC, el Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables; Exp. N° 5530-2023, de fecha 17 de setiembre de 2023, la presidenta de la Organización Social de Club de Madres Central "Toribia Cutipa de Flores" Doris Angélica Choque Challa; sobre aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria para apoyo a Comedores Populares del distrito de Colquamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Carta Magna, precisa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así mismo, el art. 44° de la misma norma suprema, señala que son deberes primordiales del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas Contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de conformidad con el art. 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, el art. 10 del mismo cuerpo normativo refiere que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 73° numeral 6, señala que las Municipalidades tienen competencia en materia de servicios sociales locales como 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el art. 1° de Ley N° 25307 declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. (...). Asimismo, el art. 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, reconoce a las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS en su art. 2° establece los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26 de setiembre de 2023, dispone a Secretaria General, que el presente expediente ingrese a Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2023-MDC, celebrada el 27 de setiembre del dos mil veintitrés, se debatió el Opinión Legal N° 287-2023-MDC-OAJ/ENH, de fecha 26 de setiembre del dos mil veintitrés, aprobar la implementación del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria para apoyo a Comedores Populares del distrito de Colquamarca.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 018-2023-MDC, celebrada en fecha 27 de setiembre del dos mil veintitrés, adoptó por "UNANIMIDAD" lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el apoyo a la Organización Social de Club de Madres Central "Toribia Cutipa de Flores" para la implementación de un Comedor Popular en el distrito de Colquamarca a través del Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria, por un periodo de tres meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables, que de haber cumplido el plazo establecido en el artículo primero se derive la competencia a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Cc.
G.M.
G.D.S.
S.G.P.S.P.V.(II)
O.I.S.T.
Arch.
S.O.AL.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

Sr. Santo Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!